



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CUERVA

Acuerdo del pleno de la entidad de 16 de octubre de 2025 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos de carácter tributario.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos de carácter tributario, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	2260901	Actividades culturales	50.000,00 €	25.025,71 €	75.025,71 €
TOTAL			50.000,00 €	25.025,71 €	75.025,71 €

Esta modificación se financia con mayores ingresos de carácter tributario efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuesto	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	420.00	Participación Tributos del Estado	294.124,92 €	25.025,71 €
			TOTAL INGRESOS	294.124,92 €	25.025,71 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cuerva, 21 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Montserrat Rojas Sierra.

N.º I.-5809